



ORD. N° _____ /

ANT.: Ord. N° 181 Secretaría Ministerial de Salud del Maule, Solicitud Ingreso N° 19790 I. Municipalidad de Talca de fecha 12/08/20.

MAT.: Denuncia por ruidos molestos.

TALCA,

04 SEP. 2020

PARA: MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA REGIONAL MEDIOAMBIENTE DEL MAULE

DE: JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a Ud. por el motivo siguiente:

- 1.- Un grupo de 18 vecinos del sector sur poniente de la ciudad, mediante ingreso a oficina de partes de la solicitud N° 19.370 de fecha 12 de agosto de 2020, expone que desde hace un tiempo a esta parte han debido soportar ruidos molestos hasta altas horas de la noche. Tales ruidos provienen del inmueble ubicado en calle 22 poniente N° 0433, entre calles 26 Sur B y 26 ½ Sur, lugar en que funciona un negocio amparado por patente de Microempresa Familiar, denominado "Panadería Especial".
- 2.- Considerando la antedicha denuncia, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente, el cual indica que *"las municipalidades recibirán las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y las pondrán en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta les dé curso"*, adjunto al presente oficio se remite copia de petición ingresada a esta Municipalidad.
- 3.- El indicado artículo 65 indica además que *"la municipalidad requerirá a la Superintendencia del Medio Ambiente para que le informe sobre el trámite dado a la denuncia. Copia de ésta y del informe se hará llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. Con el mérito del informe, o en ausencia de él transcurridos treinta días, la municipalidad pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio del Medio Ambiente"*.
- 4.- Lo anterior guarda relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 3063 de Rentas y Patentes Municipales, el cual indica que *"la municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma*



inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o **la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario. (...)** Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar;

b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y

c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

La microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, **excluidas aquellas** peligrosas, contaminantes o **molestas**", siendo este último precisamente el caso denunciado por los vecinos del sector sur poniente de la ciudad.

5.- Considerando lo antedicho, y siendo Ud. la autoridad sectorial competente para conocer y resolver del asunto, remito copia de los antecedentes allegados a esta Municipalidad, a fin que pueda procederse a fiscalizar el sector con el equipamiento certificado para tales fines.

6.- Teniendo presente que los resultados de su gestión en este asunto pueden desembocar en la caducidad sobreviniente de la patente del negocio fuente de las eventuales emisiones de ruido, por incumplimiento de la normativa sanitaria, solicito se nos remitan las conclusiones del procedimiento administrativo a que dé lugar la presente denuncia, para a su vez tomar las medidas respectivas, según amerite el caso.

7.- Finalmente, junto con la solicitud ingresada, se remite Ord. N° 181 de la Seremi de Salud del Maule, de fecha 18 de febrero de 2020, que da cuenta de estos hechos, y remite antecedentes para fiscalización ante eventual incumplimiento del D.S. N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

GSE/RAP

Distribución:

- La indicada
- Archivo jurídica

Sr. Alcalde



A

(03)

12/08/2020.

19790

Ord. 1584.-

04 SEP. 2020

Somos un grupo de 18 vecinos afectados desde hace con 2 años por la "Pavimentación Especial" ubicada en 22 pariente 26 sur B y 26 1/2 sur No 0433, perteneciente a Julia Galie Fonzólez Leal, que tiene permiso otorgado por el municipio bajo MEF (Micro empresa familiar), a nombre de su hijo Natalie Tapie Fonzólez.

Hoy sido meses en donde no hemos podido dormir tranquilo, ya que los ruidos son 24/7. No dormimos.


Hemos puesto reclamos en la Seremi de Talca, quienes se dedican por incompetentes, consultamos en el municipio y la respuesta no fue satisfactoria.

Hace unas semanas estamos formalizados un reclamo a la Superintendencia de Medicamentos para solicitar con alguna inspección de fono para que por fin vuelva a la calma al sector.

Sr. Alcalde, solicitamos un pronunciamiento
judicial frente al tema, ya que esta situación
no de pone más. No queremos que termine en
un enfrentamiento entre las vejas.

Solicitamos que se le cede que le patente, ya
que no le he sido inscripción por parte de Uds.
los ruidos en la noche que se reproducen.

Esperando contar con su apoyo.
Ulises Valle Dora Floranie

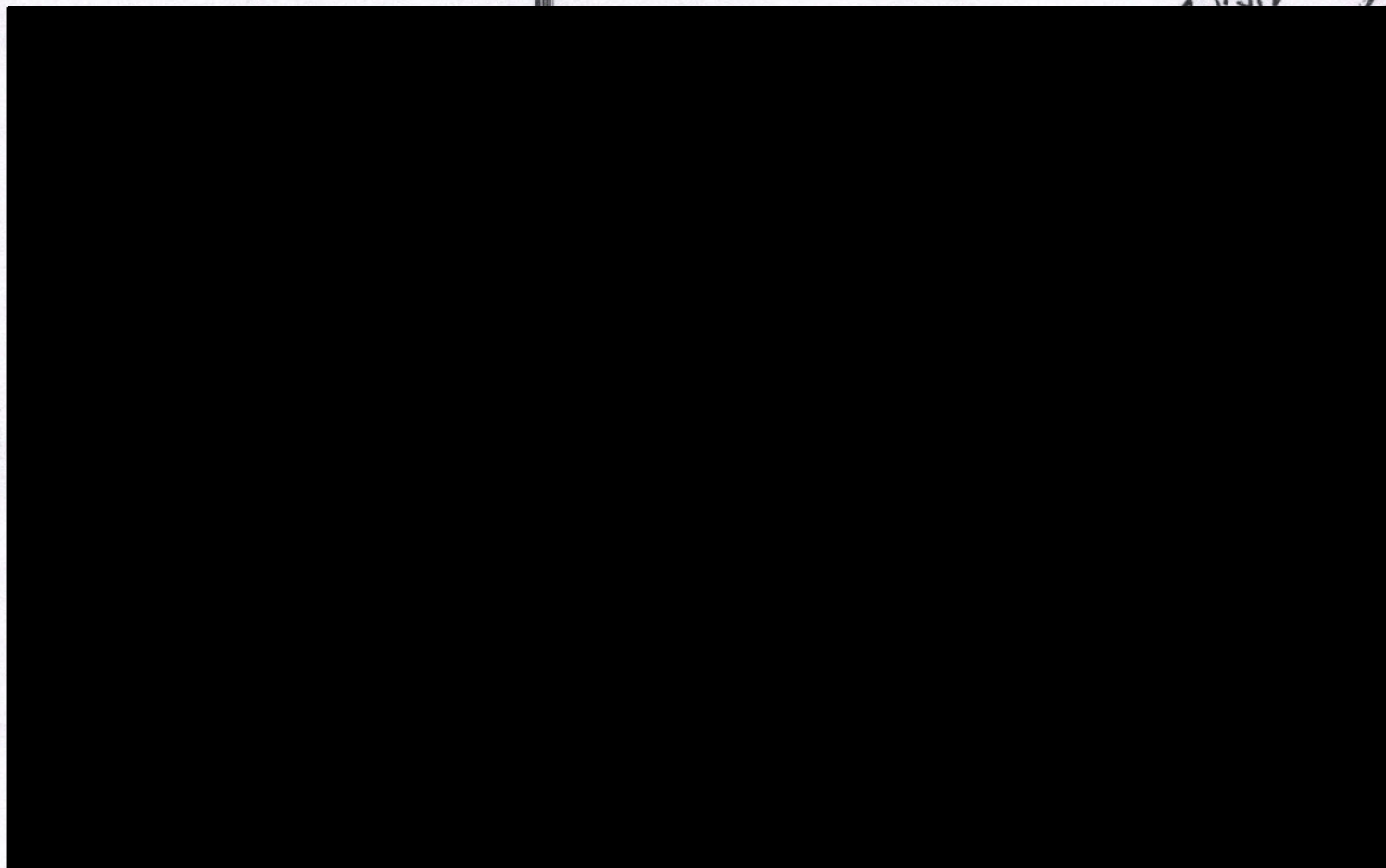
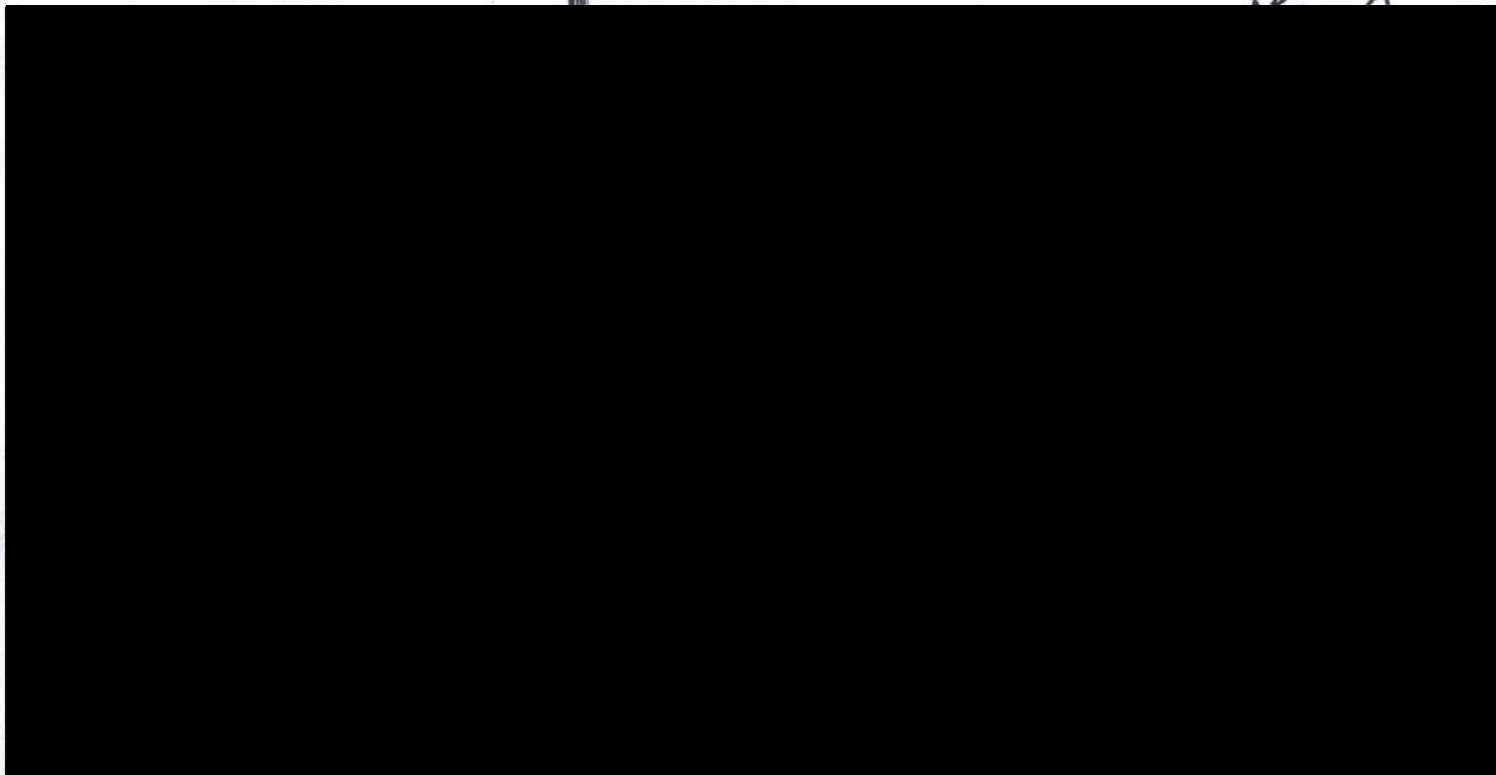
Contacto: 

Nombre

Rut

Dirección

Firma



Reclamo por ruido a Seremi Salud.



ORD. : 00181

ANT. : Solicitud de Incumplimiento con D.S.N°38, Local de rubro Panadería.

MAT. : Respuesta a solicitud.

TALCA, 18 FEB 2020

DE : SR. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL MAULE (S)

A : SRES. VECINOS VILLA DOÑA FLORENCIA, TALCA

En relación a lo solicitado por los Vecinos de Villa Doña Florencia, referido a un local del rubro panadería, ubicada en calle 22 Poniente, entre pje. 26 Sur B y la calle 26 ½ Sur N° 0433, perteneciente a Doña [REDACTED] que por efecto emite constantes ruidos molestos y olores producidos por la Maquinaria, a altas horas de la madrugada como también en gran parte del día, incluyendo los Domingos y Festivos, afectando el diario convivir de dicha Villa tanto a vecinos como adultos mayores, superando con creces dichos decibeles, incumpliendo el D.S.N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, en zonas residenciales los ruidos no deben superar los 45 decibeles entre las 21:00 horas y la 07:00 horas y los 55 decibeles entre las 07:00 y las 21:00 horas, que de acuerdo a los antecedentes presentados y en fiscalización realizada por parte la SEREMI de Salud del Maule, me permito informar lo siguiente:

Se realiza fiscalización al lugar indicado Amasandería La Especial de propiedad de Doña Natalia Tapia González, la cual cuanta con su respectiva Patente Municipal, encontrando en el lugar la siguiente implementación: 1 revolvedora, 1 amasadora, 1 horno a gas, 1 campana e instalación eléctrica.

De acuerdo a lo solicitado y respecto al incumplimiento del D.S. N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, la competencia corresponde canalizarla en la Superintendencia del Medio Ambiente, a la cual serán remitidos todos los antecedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
SR. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL MAULE

[Handwritten Signature]
RRH / CEG/ MML/ ANL/ sqm.
Int. N°10/17.02.2020
DISTRIBUCIÓN:
- Sres. Vecinos Villa Doña Florencia